

Informe Alternativo sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos de las y los migrantes en México



cortesía de la Estancia del Migrante González y Martínez, A.C.

Presentado al Comité sobre la situación de la protección de los derechos humanos de todas las personas trabajadoras migrantes y sus familias
(Agosto 2017)



AUTORÍA

El presente informe ha sido realizado con insumos de las siguientes organizaciones nacionales mexicanas: La Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. La 72 Hogar Refugio, la Casa del Migrante de Saltillo y el Albergue Hermanos en el Camino, con el apoyo de Franciscans International, la Plataforma Internacional contra la Impunidad y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos. Agradecemos, la colaboración dada para la recopilación de la información a Peace Brigades International (PBI), Proyecto México.

La Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. es una organización defensora de migrantes. Se trata de una asociación civil sin fines de lucro, cuya labor social nace en el año 2000, siendo pionera en la lucha por la defensa de las personas migrantes en el Estado de Querétaro. Su misión principal consiste en asistir a las y los migrantes en sus necesidades más básicas a través de la ayuda humanitaria, y en proporcionarles la debida orientación para fortalecer, difundir y proteger sus derechos.

La Casa del Migrante de Saltillo (Frontera Con Justicia A.C.), ubicada en la capital del estado de Coahuila, provee de ayuda humanitaria a cientos de transmigrantes diariamente. El albergue abrió sus puertas por primera vez en 2002. La atención humanitaria que ofrece el albergue incluye medicinas, ropas, comida, espacio de descanso, preparación para seguir viaje y apoyo psicológico.

El *Padre Alejandro Solalinde Guerra*, sacerdote católico, y el equipo del albergue para migrantes *Hermanos en el Camino* en Ciudad Ixtepec, ofrecen ayuda humanitaria y apoyo médico, psicológico y asesoría jurídica y legal a migrantes que provienen mayoritariamente de Centroamérica.

El contenido del informe puede ser citado o reproducido haciendo referencia explícita a la fuente.

Franciscans International es una organización no gubernamental fundada en 1989 y con Estatus Consultativo General con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. FI cuenta con un equipo en Nueva York y en Ginebra que apoya a comunidades y organizaciones franciscanas y sus aliados para hacer incidencia en materia de derechos humanos. Franciscans International ha desarrollado una relación privilegiada con *La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes*, un proyecto franciscano dedicado a la atención integral a las personas migrantes y refugiadas que se internan a México por la frontera de Tenoisique. Junto con *La 72*, Franciscans International hace incidencia ante las Naciones Unidas, fortaleciendo las iniciativas desarrolladas por su socio en México y Centroamérica.

La Plataforma Internacional Contra la Impunidad (Pi) es una alianza estratégica de organizaciones no gubernamentales europeas y centroamericanas, especialista en incidencia ante actores internacionales, que promueve los derechos humanos y propicia atención y acciones hacia causas estructurales y efectos de la impunidad en diferentes zonas de Centroamérica en respaldo a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, basadas en el trabajo y las propuestas de aliados en el terreno.

El Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SIDH) es una organización no gubernamental fundada en 1984 que favorece el acceso de personas defensoras de derechos humanos a los mecanismos internacionales, para permitir víctimas a testimoniar y para empoderar personas defensoras y facilitar su trabajo con las Naciones Unidas. El SIDH tiene Estatus Consultativo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
I. CONTEXTO	2
II. ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS MIGRANTES Y QUIENES LES DEFIENDEN – LISTA DE CUESTIONES 9	3
MEDIDAS TOMADAS PARA PROTEGER PERSONAS MIGRANTES INDOCUMENTADAS CONTRA GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS. INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIONES, JUICIOS Y CONDENAS (<i>LISTA DE CUESTIONES 9</i>)	3
a. Obstáculos a las investigaciones, juicios y condenas.....	3
b. Casos que ejemplifican la situación.....	5
III. DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES – LISTA DE CUESTIONES 11A Y 18A	6
A. MEDIDAS TOMADAS PARA DAR PROTECCIÓN A INFORMANTES, EXPERTOS, TESTIGOS Y ABOGADOS DE DEFENSA (<i>LISTA DE CUESTIONES 11A</i>).....	7
a. La 72 Casa Hogar Refugio	7
b. La Estancia del Migrante González y Martínez.....	9
c. La Casa del Migrante de Saltillo (Frontera con Justicia A.C.)	12
d. Albergue Hermanos en el Camino	13
A manera de conclusión.....	14
B. ACCESO A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS (<i>LISTA DE CUESTIONES 18A</i>)	14
<u>RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL ESTADO MEXICANO</u>	16

Introducción

El *Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* (en adelante CMW o el Comité) examinó el segundo informe periódico de México (CMW/C/MEX/2) en sus sesiones 157° y 158° celebradas en abril de 2011. Al finalizar su periodo de sesiones el Comité emitió su informe de observaciones finales y recomendaciones en las cuales expresó su preocupación

ante los hostigamientos, acosos, agresiones y amenazas de muerte de que son víctimas los defensores de derechos de los trabajadores migratorios. Preocupa asimismo al Comité que la mayoría de los delitos cometidos contra defensores de los derechos de trabajadores migratorios no hayan sido esclarecidos ni se haya sancionado a los responsables¹.

En el mismo informe el Comité recomendó al Estado mexicano adoptar medidas concretas para:

garantizar la vida, libertad e integridad personal de defensores de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familiares y a que no sean objeto de persecución judicial, hostigamiento, detenciones o investigaciones por el sólo hecho de actuar a favor de la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas eficaces para prevenir, investigar y sancionar las agresiones y otros abusos en contra de defensores de derechos de los trabajadores migratorios².

Desafortunadamente, pasados siete años desde que el Comité emitió sus recomendaciones poco ha hecho el Estado mexicano para garantizar que las personas defensoras de derechos de las y los migrantes puedan ejercer su trabajo libres de amenazas, hostigamientos, detención y/o criminalización.

El presente informe, elaborado de manera conjunta entre organizaciones, casas de refugio y acogida para personas migrantes a nivel nacional y organizaciones internacionales dan cuenta de esta situación.

En la primera parte del informe se da cuenta del contexto generalizado de violencia y de impunidad que sufren las personas defensoras de los derechos de las y los migrantes, las casas de refugio que les atienden y el nivel de impunidad que impera en las denuncias que se interponen ante autoridades locales.

En el segundo apartado sobre acceso a la justicia se ejemplifican los retos que viven, no sólo las personas migrantes en México, sino las personas defensoras de derechos humanos.

La tercera y última sección aborda de manera concreta los desafíos que afrontan las personas defensoras de derechos humanos de las y los migrantes en México, las cuales siguen sufriendo no sólo amenazas y estigmatizaciones por parte de agentes públicos y privados, sino además criminalización como consecuencia de su trabajo. También muestra esta sección los obstáculos para la visita de parte de los y las defensoras a las estaciones migratorias.

Por último, nos permitimos sugerirle al Comité una serie de recomendaciones para formularle al Estado de México durante el 27° período de sesiones.

¹ CMW/C/Mex/CO/2 pár. 51.

² CMW/C/Mex/CO/2 pár. 52.

I. Contexto

El trabajo de las casas de migrantes en México es de suma importancia para la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. Estos refugios representan la primera línea de defensa de migrantes en situación de vulnerabilidad. Proporcionan alimentos, refugio temporal, ropa y atención médica. También documentan delitos y violaciones a los derechos humanos en contra de migrantes. En muchos casos, el personal de albergues para migrantes en México ha sido hostigado y amenazado como resultado de su trabajo³.

Con el objetivo de enfrentar esta situación algunas casas y albergues del migrante, en conjunto con personas defensoras, se han unido en redes buscando formas de autoprotección. Algunas de las formas que han encontrado han sido el análisis de contexto, la sistematización de casos, la incidencia política denunciando las graves violaciones de las que son víctimas no sólo las personas migrantes si no también quienes les acompañan, asisten y defienden⁴.

La violencia que sufren tanto las personas migrantes como los defensores que les acompañan a lo largo de la ruta migratoria, les ponen en una situación de mayor vulnerabilidad debido a las condiciones de desprotección bajo las cuales este colectivo se encuentra trabajando.

En su informe sobre la visita realizada en 2013, el relator especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales señalaba ya la situación que se vivía en las casas de acogida para personas migrantes:

Los centros de acogida para migrantes han sido objeto de múltiples ataques por grupos delictivos organizados y no se han adoptado suficientes medidas en pro de la prevención y la rendición de cuentas⁵. Además, los migrantes tienen miedo de presentar denuncias a la policía. Por consiguiente, persiste una impunidad crónica. El Relator Especial insta a que se investiguen sin demora las muertes de migrantes a fin de castigar a los responsables y otorgar reparación a las víctimas o a sus familiares. También exhorta a fortalecer el marco de protección, velando en particular por que los centros de acogida funcionen en condiciones de seguridad⁶.

En este contexto cabe destacar que el incremento en los ataques contra migrantes y personas defensoras ha sido más notorio a raíz del Programa Frontera Sur implementado en 2014 por el gobierno federal, mediante lo que pudieran parecer diversas estrategias para ejecutar una cacería de migrantes tanto en la zona fronteriza como a lo largo de las vías del tren; a la vez que se observa una internalización de la frontera sur de México hacia la zona centro del país, no sólo en la ruta migratoria del tren sino también en puntos de revisión carretera por parte de agentes del Instituto Nacional de Migración (INM), quienes utilizan criterios discriminatorios

³ WOLA, *Un camino de impunidad*, Septiembre de 2016, [“Un camino de impunidad”].

⁴ Consejería en Proyectos, *El Contexto Regional del Desplazamiento y la Migración Forzada en Centroamérica, México y Estados Unidos*. Guatemala, agosto de 2016. Pág. 15

⁵ Human Rights Watch, *World Report 2013*. Se puede consultar en www.hrw.org/world-report/2013/country-chapters/mexico?page=2.

⁶ A/HRC/26/36/Add.1, párr. 74

para detener a personas migrantes y mexicanas en todo México⁷. Esta situación no sólo atenta contra la libre circulación de migrantes y de la población mexicana en general, sino que es factor inminente de riesgo y vulnerabilidad a migrantes y a quienes les defienden, debido a que las alternativas para transitar de forma segura en México se encuentran truncadas tanto por actores gubernamentales como por actores no estatales e incluso privados al servicio del Estado, quienes al violentar los derechos de las personas migrantes, proyectan dicha violencia contra quienes se encuentran en la defensa de los derechos humanos de esta población.

II. Acceso a la Justicia para personas migrantes y quienes les defienden – Lista de cuestiones 9

Medidas tomadas para proteger personas migrantes indocumentadas contra graves violaciones de los derechos humanos. Información sobre investigaciones, juicios y condenas (*Lista de cuestiones 9*)

a. Obstáculos a las investigaciones, juicios y condenas

El informe “El acceso a la Justicia para personas migrantes en México: Un derecho que existe sólo en el papel”⁸ documenta los obstáculos al acceso a la justicia para las personas migrantes en ese país. El hecho que las fiscalías se ubican lejos de los lugares donde se cometen los delitos y que las investigaciones se retrasen bajo el pretexto que las fiscalías locales no tienen competencia para investigar un hecho cometido en jurisdicciones ajenas, son obstáculos identificados por los autores del informe para denunciar delitos⁹. Igualmente, se desprende que la ausencia de procedimientos adecuados para denunciar delitos dentro de las estaciones migratorias tiene un impacto negativo¹⁰. De hecho, el acceso limitado a las estaciones migratorias para terceros obliga a las personas migrantes a presentar sus denuncias ante agentes del INM o de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Sin embargo, “en ocasiones el INM no remite ni informa a la CNDH las quejas por violaciones a derechos humanos presentadas por migrantes, niega los testimonios de abusos o desincentiva, amenaza e intimida a migrantes si interponen denuncias”¹¹.

Con respecto del desarrollo de las investigaciones, a pesar de la existencia de fiscalías, unidades y direcciones especializadas en la investigación de delitos contra las personas migrantes, existen muchos obstáculos impidiendo la investigación eficaz de esos casos. Primeramente, la

⁷ Ver Recomendación 58/2015 por la CNDH sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la libertad personal y de tránsito, y a la no discriminación en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14 y V15 de nacionalidad mexicana. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2015/Rec_2015_058.pdf

⁸ RMS, Hermanos en el Camino, La 72 et al, *El acceso a la justicia para personas migrantes en México: Un derecho que existe sólo en el papel*, Julio de 2017 [*“El acceso a la justicia para personas migrantes en México”*].

⁹ *Idem*, p. 13.

¹⁰ *Idem*, p. 14.

¹¹ *Idem*, p. 16.

falta de recursos humanos y financieros y de infraestructura de las fiscalías especializadas compromete de manera importante su trabajo, especialmente cuando involucran redes criminales transnacionales¹². Por ejemplo, la Fiscalía Especializada de Tenosique recae solamente sobre un fiscal y seis funcionarios¹³. También, situaciones de re victimización han sido documentadas en Tenosique, por ejemplo cuando funcionarios se burlan y no toman en serio la mención de partes anatómicas durante denuncias de violencia sexual.¹⁴ Adicionalmente, se desprende que autoridades locales amenazan a personas migrantes víctimas de delitos con informar el INM sobre su situación migratoria¹⁵.

Otro problema para la investigación eficiente y eficaz de delitos en contra de personas migrantes es la falta de coordinación entre autoridades federales y estatales y entre los diversos órganos de una misma institución¹⁶. Por ejemplo, en la Procuraduría General de la República, se desprende que no todos los crímenes en contra de las personas migrantes son remitidos a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes¹⁷. Sumado a esto, otro de los obstáculos a las investigaciones es la débil coordinación entre los Estados de la federación: cuando una denuncia de un delito se presenta en un Estado distinto a donde sucedieron los hechos, hay dificultades para que los casos se transfieran de una procuraduría a otra¹⁸.

Adicionalmente, existe una falta de voluntad por parte de las autoridades para investigar delitos contra migrantes. Se justifica los pocos avances en las investigaciones por el hecho de que las personas migrantes no permanecen en el lugar que presentaron la denuncia. Sin embargo, aparece que las fiscalías y ministerios públicos no aprovechan plenamente la oportunidad dada por el Código Nacional de Procedimientos Penales de recolectar pruebas anticipadas. Ese procedimiento es adecuado cuando “se estime probable que algún testigo no podrá concurrir a la audiencia de juicio, por vivir en el extranjero, por existir motivo que hiciere temer su muerte [y para] evitar la pérdida o alteración del medio probatorio”¹⁹. Combinada con el uso estratégico de las visas humanitarias, la recolección de pruebas anticipadas permitiría a las fiscalías investigar con más eficiencia los delitos cometidos en contra de los migrantes.

También, ha sido documentado que es frecuente que las investigaciones no son conducidas con la debida diligencia, por el extravío de expedientes, y por la falta de voluntad de las autoridades de recolectar pruebas en el terreno²⁰.

Por ejemplo, La 72 ha documentado varias irregularidades en la actuación de las Fiscalías Especializadas de Atención al Migrante: malas calificaciones de los delitos, falta de respuesta a los oficios de migración para informar sobre el estado que guarda las carpetas de investigación y pérdidas de carpetas de investigación, entre otros²¹. Al respecto, es importante

¹² *El acceso a la justicia para personas migrantes en México*, supra nota 8, p. 21.

¹³ *Idem*.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ *Idem*, p. 17.

¹⁶ *Idem*, p. 22.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ *Idem*, p. 23.

¹⁹ *Idem*, p. 25.

²⁰ *Idem*, p. 26.

²¹ *El acceso a la justicia para personas migrantes en México*, supra nota 8, p. 21.

resaltar que la mala praxis de la Fiscalía tiene consecuencias negativas para las personas migrantes más allá de las investigaciones de los crímenes que sufrieron. En efecto, omisiones y errores por partes de las fiscalías pueden tener impactos negativos sobre aquellas personas que iniciaron procedimientos de regularización por razones humanitarias. De hecho, La 72 ha documentado 19 casos de personas que recibieron respuestas negativas en sus trámites de regularización como consecuencia de las faltas y omisiones de la Fiscalía de Tenosique desde el 14 de abril de 2016²².

Finalmente, se desprende de datos oficiales de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Sonora y Coahuila que la impunidad es la norma para los delitos cometidos contra personas migrantes. De hecho, de las 5,824 denuncias presentadas entre 2014 y 2016 en esos Estados, hubo tan sólo 49 sentencias (11 absoluciones, 38 condenas), lo que significa menos del 1% de los casos presentados²³.

b. Casos que ejemplifican la situación

La 72, en el contexto de su atención integral a las personas migrantes albergadas en la casa, compiló los crímenes cometidos en México en contra de ellos.

Número de víctimas por tipo de delito por año²⁴			
	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Asalto/Robo	595	788	612
Abuso de autoridad	651	546	278
Secuestro	33	41	71
Violencia sexual	N/A	22	37
Extorción	218	105	52
Total	1,497	1,502	1,050

De los 1,502 testimonios recibidos por La 72 en el 2015, el 10% (150) resultaron en una denuncia ante la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General de Justicia.²⁵ En 2016, de los 1,050 testimonios recopilados por La 72, 17.9% (188) de las personas presentaron una denuncia²⁶. Al respecto de las denuncias presentadas en 2015, ninguna persona fue consignada por la comisión de esos delitos²⁷.

Por su parte *La Estancia del Migrante González y Martínez*, ha documentado y presentado denuncias contra grupos de seguridad privados que han cometido hechos de violencia contra las personas migrantes que viajan sobre el tren de carga, así como por las amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos de esta población. Tales actos han sido mayormente ejecutados por agentes de seguridad tanto privados como estatales que

²² *Idem*, p. 21.

²³ *Idem*, p. 30-31.

²⁴ *Idem*, p. 19.

²⁵ *Idem*.

²⁶ *Idem*.

²⁷ *Idem*, p. 21.

custodian los trenes de la compañía Ferromex a lo largo de la ruta migratoria en la zona del bajío de México, por el corredor ferroviario que va desde Tlaxcala hasta Guanajuato, llegando a Guadalajara.

A pesar de las diversas denuncias interpuestas contra estos grupos de seguridad por presuntos delitos de lesiones por arma de fuego, detención ilegal, privación de la libertad contra migrantes, así como por delitos de amenazas e intentos de homicidio contra defensores de migrantes pertenecientes al colectivo de la Estancia, el gobierno mexicano no ha cumplido con su responsabilidad de salvaguardar la seguridad de las personas migrantes ni de quienes les defienden, ni tampoco se ha ejercido una impartición de justicia previendo la no repetición de dichos actos y sanción a los responsables.

En consecuencia, esto ha generado un ambiente poco favorable tanto para la población migrante como para las personas defensoras que colaboran en la Estancia, quienes incluso han corrido el riesgo de cerrar su espacio de trabajo porque su vida e integridad física se ha encontrado en peligro inminente en diversas ocasiones, debido a la violencia y los ataques perpetrados por dichos agentes.

No obstante, a pesar de que ya se han cumplido casi dos años desde que los diversos cuerpos de seguridad de Ferromex llegaron a intervenir en la labor de defensa de derechos humanos de la Estancia del Migrante, y el colectivo continúa dentro del Mecanismo Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas como un caso de riesgo alto, hasta el momento ninguna de las denuncias legales interpuestas han sido resueltas, y los agentes de seguridad de las empresas privadas continúan hostigando y actuando bajo completa impunidad.

III. Derecho a defender los derechos humanos de las personas migrantes – Lista de cuestiones 11a y 18a

Han sido numerosos informes de organizaciones internacionales y de mecanismos de protección de derechos humanos que han llamado la atención sobre la situación de riesgo en la que se encuentran las personas que defienden los derechos humanos de las y los migrantes en México.

En agosto de 2016, la Misión de Verificación Internacional – convocada por la Consejería en Proyectos – señalaba en su informe sobre *La violación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito* que las y los defensores de derechos humanos de las personas migrantes también son objeto de violencia y amenazas por parte del crimen organizado y redes de tráfico de personas, así como víctimas de actos de hostigamiento por parte de agentes migratorios y policía nacional²⁸. En este contexto, algunas de las personas defensoras de

²⁸ Consejería en Proyectos, *El Contexto Regional del Desplazamiento y la Migración Forzada en Centroamérica, México y Estados Unidos*. Guatemala, agosto de 2016. Pág. 15

migrantes tienen medidas especiales de protección por parte del Mecanismo Federal de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, e incluso medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como lo documenta el presente informe.

Durante su visita a México en enero de 2017, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Situación de las personas defensoras de derechos humanos, manifestó su preocupación por

los riesgos que enfrentan los defensores que trabajan con los **derechos de los migrantes**. (...) Los defensores que proporcionan ayuda humanitaria a los migrantes y aquellos que trabajan a lo largo de la ruta del tren llamado “La Bestia” enfrentan riesgos particulares, principalmente debido a la actividad criminal de grupos armados que tienen como objetivo tanto a los migrantes como a los defensores de derechos humanos a través de extorción, violación, secuestro y asesinato²⁹.

En su informe preliminar, el Relator también llamó la atención sobre el papel de los empleados de empresas de seguridad “en diferentes estados (que protegen principalmente los proyectos de infraestructura y ferrocarriles)” y que actúan en contra de personas migrantes y de las personas que les defienden³⁰ y subrayó la ausencia de castigo y/o de sanciones en contra de estas empresas. Algunos de estos casos serán ilustrados en el presente apartado.

A. Medidas tomadas para dar protección a informantes, expertos, testigos y abogados de defensa (*Lista de cuestiones 11a*)

Los defensores de personas migrantes en México, por su papel de defensores de derechos humanos son víctimas de amenazas, hostigamientos y en algunos casos de criminalización. Frente a esta situación el Estado mexicano no ha proporcionado una respuesta adecuada y ha omitido su obligación de garantizar el trabajo de las personas defensoras y de darles protección cuando su situación está en riesgo, así como de investigar, procesar y punir a los autores de esos delitos. Se presentan a continuación algunos casos emblemáticos:

a. La 72 Casa Hogar Refugio

Desde hace siete años la casa de migrante *La 72, Hogar-Refugio* para personas migrantes se dedica solamente a proporcionar ayuda humanitaria y legal a las personas migrantes que acoge. En particular, la casa y sus integrantes se dedican a dar alimento, hospedaje, orientación legal y acompañamiento integral a miles de migrantes que ingresan a México por la Frontera Sur³¹.

²⁹ Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017, 24 de enero de 2017. Consultado en la página web <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21111&LangID=S>

³⁰ Ídem

³¹ La 72, Comunicado de 26 de junio de 2017.

El 5 y 6 de julio de 2011, el equipo de La 72 y todas las personas migrantes en el albergue recibieron una **amenaza** de muerte. En la tarde del 5 de julio, un hombre presente en La 72 amenazó a personas migrantes diciéndoles que en la madrugada “todos morirían”. Horas después, se observaron tres camionetas oscuras frente al albergue, varias personas bajaron de las camionetas armados con “armas grandes” y comenzaron a mover violentamente las rejas de enfrente. Después de unos 15 minutos, se subieron a las camionetas y se fueron. El 12 de julio, se denunció tal hecho a las autoridades.

El 18 de septiembre de 2011, el ejército mexicano montó un operativo para intimidar y amenazar al equipo de La 72³². La Policía estatal de Tabasco, la Policía municipal y la dirección de Tránsito del Municipio de Tenosique se sumaron al operativo. En esa ocasión, el Sr. Rubén Figueroa, entonces integrante del equipo de La 72, fue **golpeado** por policías estatales. Los hechos fueron denunciados el 18 de septiembre de ese año.

En 2013, tras acompañar a un grupo de personas para la presentación de una denuncia sobre el cobro de cuota, empezó a difundirse rumores de que los delincuentes harían algo en contra de La 72. El personal del albergue denunció entre marzo y abril de 2013 la situación. Las autoridades detuvieron a sólo tres personas, más no consiguieron detener al cabecilla de la banda. Días más tarde, los criminales que habían sido detenidos regresaron a Tenosique, a seguir haciendo daño. En abril de 2013, por todo lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares³³ para proteger la vida del equipo y las personas migrantes albergadas en La 72³⁴.

En enero de 2014, dos personas migrantes afirmaron al equipo del albergue que agentes de la Policía Federal que se encontraban fuera de La 72 los habían agredido y extorsionado. A pesar de los comunicados enviados a la CIDH, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (en adelante CNDH), al Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, nada se hizo al respecto por las autoridades.³⁵

El 9 de noviembre de 2015, Fray Tomás González, Director de la 72, y sus acompañantes han sido amenazados por individuos en una camioneta en el Estado de Quintana Roo³⁶. Adicionalmente, el 14 de noviembre de 2015, Fray Aurelio Tadeo Montero Vázquez, miembro de La 72, recibió varias llamadas telefónicas por una persona desconocida alegando ser miembros de un grupo criminal, intentando extorsionar a La 72³⁷.

El 6 de octubre de 2016, la Hermana Diana Muñoz, integrante del equipo de La 72, recibió **amenazas** debido a su trabajo de protección y defensa de los derechos humanos de migrantes³⁸.

Los integrantes de La 72 han también sido víctimas de criminalización. En 2012, Fray Tomás González Castillo fue **acusado** del delito de trata de personas³⁹ a través de una denuncia

³² *El acceso a la justicia para personas migrantes en México*, supra nota 8, p. 30-31.

³³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Medida Cautelar 273-11, 19 de abril de 2013.

³⁴ *El acceso a la justicia para personas migrantes en México*, supra nota 8, p. 31-32.

³⁵ *Ídem*, p. 33

³⁶ La 72, comunicado del 23 de noviembre de 2015.

³⁷ *Ídem*.

³⁸ La 72, Comunicado 7 de octubre de 2016.

³⁹ Expediente AP/PGR/DCACAP/2ZNO-XIV/04/2012

anónima ante la oficina de la Procuraduría General de la República en Tenosique. A pesar de la existencia de esta denuncia, nunca se llamó a Fray Tomás a declarar.⁴⁰ Adicionalmente, en respuesta a una queja presentada ante la CNDH sobre lesiones y maltrato físico contra migrantes en el contexto de un operativo del INM en Tenosique en 2015, La 72 y otras organizaciones fueron acusadas por el Órgano Interno de Control del INM de agredir a los agentes de esa institución⁴¹. Recientemente, en junio de 2017, La 72 ha sido informada⁴² de que el INM denunció a Fray Bernardo Molina Esquiliano, representante legal del albergue, por tráfico de personas y que una investigación fue abierta por la Procuraduría General de la República al respeto⁴³.

b. La Estancia del Migrante González y Martínez

La *Estancia del Migrante* se ubica en la Antigua Estación Bernal, justo a unos metros frente a las vías del tren, en una zona semi-rural y alejada de la ciudad de Tequisquiapan, Querétaro. Las instalaciones de la Estancia se encuentran en un espacio reducido desde el cual se procura dar una atención digna a las personas migrantes, por lo cual la mayor parte del trabajo se realiza a las afueras del inmueble, lo que implica un mayor riesgo tanto para migrantes como para quienes les defienden al no contar con condiciones adecuadas para resguardarse de agresiones de los guardias de seguridad privada, que en un par de ocasiones han disparado directamente contra el inmueble de la Estancia y sus voluntarios mientras realizaban sus labores de asistencia humanitaria. Así mismo, la Estancia del Migrante realiza recorridos diarios a lo largo de las vías del tren por los municipios de San Juan del Río y Colón como forma de atender a los migrantes de manera directa cuando el tren no para en la Antigua Estación Bernal.

Desde mediados de 2015, colaboradores de la Estancia han sido víctimas de **hostigamiento**, **amenazas** y **agresiones** con armas de fuego tanto por agentes de la corporación gubernamental Cuerpo de Guardias de Seguridad Valle de Toluca (CUSAEM), como por cuerpos de **seguridad privada** de Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V. (SEICSA) y de la empresa Multisistemas de Seguridad del Valle de México S.A. de C.V., todas éstas contratadas directamente por Ferromex.

Ferromex es la empresa de ferrocarriles más grande de México⁴⁴ ya que desde 1995 concentra la mayor parte de las concesiones ferroviarias del país junto con Ferrosur, ambas pertenecientes a Grupo México, cuyo dueño es el segundo hombre más rico del país⁴⁵. Cabe destacar que la ubicación de Querétaro es estratégica para Ferromex, ya que conecta las vías de ferrocarriles del sur con las diversas rutas que llegan al norte de México, por lo cual, controla casi todo el flujo a lo largo de la ruta ferroviaria, misma que empalma con la ruta migratoria.

⁴⁰ *El acceso a la justicia para personas migrantes en México*, supra nota 8, p. 31.

⁴¹ *Ídem*, p. 30.

⁴² La 72, comunicado 26 de junio de 2017.

⁴³ carpeta de investigación es FED/TAB/TEN/0000134/2017.

⁴⁴ Para mayor información sobre Ferromex ver <https://www.ferromex.com.mx/ferromex-lo-mueve/sistema-ferromex.jsp>

⁴⁵ Para mayor información acerca del dueño de Grupo México a la cual pertenece Ferromex ver <https://www.forbes.com/profile/german-larrea-mota-velasco/>

Desde mediados de julio de 2015, se observó la presencia de agentes de la corporación Cuerpo de Guardias de Seguridad Valle de Toluca (CUSAEM) a lo largo de las vías del tren en el estado de Querétaro. Los trabajadores de CUSAEM visten uniformes negros, portan armas de grueso calibre, están equipados como policías antimotines y se pasean en camionetas móviles haciendo sus rondas a lo largo de las vías, en ese entonces, muy cerca de donde se ubica la Estancia. Se cuenta con documentación y denuncias contra tales custodios por amedrentar a las personas migrantes, tirar disparos al aire y apuntarles en diversas ocasiones con sus armas; forzándolas a bajar de los trenes, para posteriormente confiscarles sus cosas, golpearlas e incluso, separar a las mujeres para después alejarlas del resto del grupo de migrantes con quienes realizan su viaje. Cabe destacar que dicha corporación de seguridad depende de la Dirección General de Gobierno del Estado de México, fungiendo como cuerpo auxiliar de la Agencia de Seguridad Estatal de esa entidad.

El 6 de Septiembre de 2015, a pesar de que tales abusos contra migrantes habían sido denunciados, la violencia se volcó en contra de las personas defensoras de la Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. La primera agresión por parte de tales agentes contra defensores de la Estancia se registró, cuando voluntarios de este colectivo fueron acorralados y apuntalados con armas de alto calibre mientras realizaban su labor social frente a la Estación de Viborillas, municipio de Colón. Al ser liberados por los guardias, éstos aseguraron a los defensores “ya tenerlos identificados”⁴⁶.

En octubre de ese mismo año, un par de voluntarias de la Estancia fueron apuntaladas con armas por parte de estos mismos guardias, al estar llevando a cabo sus labores y al encontrarse solas en las vías del tren. De acuerdo a los testimonios de las defensoras, los custodios no les dispararon debido a que ellas no habían corrido, pues en palabras de los custodios de seguridad, ellos “tienen órdenes explícitas de disparar a todas las personas que vean sobre las vías y que corran”.

⁴⁶ Ver queja DDH/078/2015/OQ ante Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro, y denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, en el Municipio de Colón el 22 septiembre 2015 por delito de amenazas con número de carpeta de investigación 5-06180--15, NIC 1-5-113-6180-15.

El 21 de septiembre de 2015 la Estancia del Migrante González y Martínez A.C., tuvo una reunión en la Defensoría de Derechos Humanos en San Juan del Río, Querétaro, donde se contó con la presencia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, personal de ese organismo estatal y personal de Ferromex, y al no encontrar respuesta favorable, a finales de septiembre de este año, presentó queja ante la Defensoría Estatal señalada, la cual fue remitida posteriormente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos bajo el número CNDH/5/2015/7821/Q, solicitando información al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, Director General de Apoyo Jurídico de la Comisión Nacional de Seguridad, Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, sin que ninguna de las autoridades hubiere aceptado la responsabilidad en cuanto al actuar y proceder de ese cuerpo de seguridad.

El 29 de septiembre de 2015, se suscitaron nuevos hechos atribuibles presuntamente a personal de CUSAEM, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, de los que resultó lesionado una persona de nacionalidad hondureña, por lo que se abrió el expediente CNDH/5/2015/7823/Q. De la integración de éste se cuenta con la información rendida recientemente por la Dirección General de Derechos Humanos en la Secretaría de la Defensa Nacional, en el cual a la letra dice: “Esta Dirección General no (negativo) ha expedido ningún tipo de licencia oficial colectiva o licencia particular colectiva al cuerpo de seguridad auxiliar y urbana del Estado de México (CUSAEM); sin embargo si se expidió la licencia oficial colectiva No. 139, otorgada a la “Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana”, la cual cuenta dentro de su organización con una corporación denominada Cuerpo de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México (CUSAEM), en el entendido de que es responsabilidad de la citada Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, el manejo y administración de la totalidad del personal y armamento con que cuenta”.

Derivado de este hecho, las personas que colaboran en la Estancia del Migrante fueron incorporadas como colectivo al **Mecanismo Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, en donde se reconoció que la Estancia se encuentra en un nivel alto de riesgo y como un caso extraordinario⁴⁷.

A pesar de que CUSAEM se retiró a fines de 2015, en enero de 2016 comenzaron nuevamente las intimidaciones por parte de otro cuerpo de seguridad privado llamado Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V. (SEICSA), quienes impedían hacer el trabajo de defensa de migrantes a voluntarios de la Estancia al bloquear de forma violenta el paso entre la Estancia y las vías del tren, intimidándolos con sus armas y alzando la voz contra el personal de dicha asociación civil cuando se les intentaba grabar.

A pesar de las denuncias de las constantes intimidaciones y violencia por parte de estos guardias, el 27 de abril de 2016, custodios de seguridad de SEICSA, quienes se encontraban arriba de los vagones, dispararon con armas de fuego directamente contra las instalaciones de la Estancia y contra uno de sus voluntarios ante la presencia de otros nueve defensores y siete niños⁴⁸.

En octubre de 2016, después de reiteradas denuncias y de ejercer presión a través de diferentes medios de comunicación y comunicados públicos⁴⁹ para exigir que los guardias de seguridad contratados por Ferromex actúen acorde a los estándares internacionales de derechos humanos, aparecieron nuevos cuerpos de seguridad de la empresa Multisistemas de Seguridad del Valle de México S.A. de C.V., quienes actualmente custodian los trenes, repitiendo las mismas acciones de intimidación, hostigamiento y bloqueo hacia la labor de asistencia humanitaria a migrantes.

El 23 de julio de 2017, custodios de la empresa de seguridad Multisistemas bajaron de manera forzada y violenta a un grupo de aproximadamente 50 migrantes que viajaban sobre el tren, a unos metros de la Estancia del Migrante, por lo cual se suscitó un enfrentamiento verbal, así como la grabación de parte de los custodios a los colaboradores de la Estancia, señalando a uno de los defensores y enfatizándole que “él era el problema”.

Uno de los colaboradores, quien iba en compañía de su hijo menor de 9 años, se aproximó a asistir a los migrantes que llegaron, sin embargo, se detuvieron debido a que los guardias de seguridad arremetieron contra migrantes, apuntándoles con sus armas de fuego y con palabras altisonantes.

⁴⁷ Ver “Evaluación de Riesgo Colectiva”, Expediente No 295/2015/D/O por la Unidad de Evaluación de Riesgos del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Secretaría de Gobernación. 23 de Octubre de 2015.

⁴⁸ Ver denuncia ante el Ministerio Público de Tequisquiapan por delito de amenazas interpuesta el 29 de abril de 2016, con número de carpeta de investigación 17-108-2931-16, NIC 1-17-108-2931-16.

⁴⁹ Ver comunicado de prensa “Empresas de Seguridad al servicio de Ferromex atentan contra la vida de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos de Migrantes” del 24 de mayo de 2016 firmado por el Colectivo de Defensores/as de Migrantes y Refugiados (CODEMIRE), el Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria (GTPM) y el Colectivo Migraciones para las Américas (COMPA).

Por su parte, el gobierno del estado de Querétaro no ha tomado medidas para proteger a las personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad, ni tampoco ha emitido un reconocimiento público de la labor de las y los defensores de la Estancia del Migrante, ni un cumplimiento puntual a las medidas de protección que dictaminó la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras y Periodistas para dicha asociación civil en 2015.

c. La Casa del Migrante de Saltillo (Frontera con Justicia A.C.)

La Casa del Migrante de Saltillo (Frontera con Justicia A.C.), que provee atención humanitaria, asesoría legal a migrantes y documenta casos de tortura, secuestro, extorsiones y otros tipos de agresiones cometidas en su contra, sufre constantemente de vigilancia, hostigamiento y amenazas⁵⁰. Dichos incidentes son perpetrados en parte por miembros de la delincuencia organizada, la cual por ejemplo se infiltra en el albergue para identificar a potenciales víctimas dentro de la población migrante. El trabajo de documentación y denuncia de violaciones a derechos humanos de las personas migrantes también pone a las y los integrantes de la Casa del Migrante de Saltillo en riesgo, sea cuando éstas son perpetradas por autoridades, por ejemplo agentes de policía municipal o estatal, o por la posible implicación del crimen organizado. Debido a su alto nivel de riesgo, la Casa del Migrante del Saltillo recibe acompañamiento de Peace Brigades International, Proyecto México desde 2014.

A pesar de tener medidas cautelares otorgadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2009) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, MC 312 09 del 23 de abril de 2010⁵¹), la Casa del Migrante de Saltillo integró al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas el 2012 ya que no había debida implementación de las medidas cautelares. En 2013, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC) solicitó de nuevo la implementación de las medidas cautelares.

Ocho años después de haber recibido sus primeras medidas cautelares, la Casa del Migrante de Saltillo y sus integrantes no ven todavía su seguridad o su integridad física y moral garantizadas por la falta de implementación efectiva y de complementariedad de dichas medidas. La falta de coordinación y conocimiento mutuo de la responsabilidades en la implementación de las medidas de protección entre la unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como la lentitud o la falta de investigación de las denuncias interpuestas por la Casa del Migrante de Saltillo deja a sus integrantes en una situación de riesgo, la cual les puede in fine impedir realizar su legítimo trabajo de defensa de los derechos de las personas migrantes.

⁵⁰ *Denuncia amenazas la Casa del Migrante*, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/denuncia-amenazas-la-casa-del-migrante>

⁵¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Medidas Cautelares 312-09 – Presbítero Pedro Pantoja Arreola y su equipo de colaboradores en el Albergue Belén Posada del Migrante, 23 de abril de 2010.

d. Albergue Hermanos en el Camino

En los últimos meses, el personal del Albergue Hermanos en el Camino (Oaxaca), así como el Coordinador Alberto Donis, el sacerdote católico Alejandro Solalinde Guerra, director del Albergue y las mismas personas migrantes, han sido víctimas de numerosas amenazas de muerte. Las amenazas se han materializado de formas y modalidades diferentes; ha habido amenazas directas al Coordinador y al personal del albergue en las calles de la ciudad de Ixtepec, sede del albergue, y alrededor de las instalaciones de la casa migrante, por parte de individuos desconocidos presuntamente pertenecientes al grupo delictivo la Mara Salvatrucha. La presencia de una patrulla de policía estatal en la puerta del albergue y los rondines conjuntos de todas las autoridades responsables de las medidas cautelares no han conseguido disuadir a potenciales agresores de acercarse al Albergue. “Los Maras” parecen tener desde siempre el interés de tomar el control de Ixtepec para seguir con actividades ilegales que consisten principalmente en la extorsión, el secuestro y la trata de personas migrantes. El albergue ha sido percibido desde su inicio, como un obstáculo a los intereses económicos de las pandillas. Por otro lado, el Albergue de Chahuities, ha enfrentado en estos últimos meses resistencias por una parte de la población de ese municipio, que ha pedido el cierre de la casa de migrantes y por ello ha sido una petición constante del presidente municipal, la cual se materializó el 01 de agosto de este año con el cierre de este albergue. Como consecuencia de este cierre no se puede atender a cientos de migrantes que acudían al albergue.

Adicionalmente a estos hechos, entre los meses de marzo y abril 2017, Padre Solalinde fue víctima directa de amenazas de muerte vía internet, en específico a través de twitter y ha recibido amenazas en el marco de actividades en otros estados como por ejemplo Veracruz. Las personas autoras de las amenazas siguen siendo desconocidas y como consecuencia los casos siguen en completa impunidad.

Frente al aumento de los ataques y de la inseguridad, en marzo 2017, las personas beneficiarias de las medidas cautelares (MC 250-09) impulsaron un proceso de revisión y fortalecimiento de las mismas, las cuales fueron otorgadas a José Alejandro Solalinde Guerra y miembros del albergue de migrantes Hermanos en el Camino en abril 2010, por parte de la CIDH. Las peticiones de las personas defensoras fueron, entre otras: la necesidad de retomar medidas que no se estaban implementando, la necesidad de renovar medidas físicas en el albergue que necesitaban manutención y/o sustitución y la necesidad de ampliar las medidas con nuevas acciones. A estas peticiones siguieron una serie de mesas de trabajo de revisión de las medidas cautelares a las que el estado de Oaxaca ha respondido parcialmente (por ejemplo, con la rehabilitación de la malla perimetral y la reposición del vehículo en el que viajaba Alberto Donis). Sin embargo el gobierno federal hasta la fecha no ha implementado ninguna de las medidas acordadas en las reuniones mantenidas (por ejemplo la sustitución de las cámaras a circuito cerrado en el albergue que ya no funcionan y la entrega de un vehículo blindado para los desplazamientos del Padre Solalinde y personal del albergue).

Debido a su alto nivel de riesgo, el Padre Solalinde y el equipo de ‘Hermanos en el Camino’ reciben acompañamiento de Peace Brigades International, Proyecto México desde el año 2010.

Mientras que la presencia de los grupos delictivos es el principal foco de riesgo para el Albergue Hermanos en el Camino de Ixtepec, el Estado mexicano sigue siendo el garante de

su protección. Por otro lado, la criminalización de personas migrantes en Chahuities por parte de las autoridades locales, que ocasionó el cierre del albergue, es el problema principal para el Albergue instalado en ese municipio.

Entre 2016 y 2017, Alberto Donis denunció tres amenazas de muerte. En junio de este año, el día de su presunto accidente, el cual le causó la muerte, viajaba en un vehículo del gobierno en el marco de las medidas cautelares otorgadas y a día de hoy no hay avances en las investigaciones, ni conocimientos sobre el otro vehículo involucrado ni detenidos. Esto causa sospechas sobre si realmente fue un accidente y no se podrá descartar hasta que se lleve a cabo una investigación exhaustiva de lo ocurrido. El hecho de que Alberto Donis no contaba con chófer y tuvo que conducir personalmente el vehículo otorgado del gobierno, muestra que las medidas son otorgadas sin valorar la realidad de las personas defensoras lo que puede resultar en un doble riesgo para el o la defensora cuando tiene que conducir: por una parte su condición de vulnerabilidad –debido a las amenazas de las que son víctimas por su labor- unido al riesgo de sufrir un accidente, y por otra parte las responsabilidades legales que asume el defensor en caso de tener un accidente.

A manera de conclusión

La falta de implementación de las medidas cautelares, como los tiempos tardíos entre la asignación de las nuevas medidas y su establecimiento, dejan a las personas defensoras de derechos humanos en un estado de elevada vulnerabilidad. Esto, sumado a la elevada tasa de impunidad en el país y en específico la impunidad frente a los delitos contra las personas migrantes, aumentan la situación de riesgo e inseguridad que cada día enfrentan las personas defensoras de derechos de las personas migrantes en México. La falta de investigación de las denuncias y la falta de detención de las presuntas personas perpetradoras de los ataques son sólo algunos de los grandes riesgos que enfrentan a diario las personas defensoras, considerando que grupos criminales presentes continúan ejerciendo el control en diferentes zonas del país.

B. Acceso a las Estaciones migratorias (*Lista de cuestiones 18a*)

Varios expertos y organizaciones de la sociedad civil han resaltado el problema de acceso limitado a los centros de detención migratoria⁵², en particular para las organizaciones de la

⁵² Por ejemplo, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sobre su visita a México (2014), A/HRC/28/68/Add.3. Disponible aquí: <http://undocs.org/es/A/HRC/28/68/Add.3>; ‘Personas en detención migratoria en México - Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración’. Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM). México, 2017. Disponible aquí: <file:///C:/Users/h.nolan/Downloads/Resumen%20Ejecutivo-%20Monitoreo%20CCINM.pdf>; ‘Informe 7/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre y Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales en los Estados de Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Veracruz’. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2016; ‘Child and Family Migration - From its Roots in Central America, through

sociedad civil. Estas organizaciones necesitan acceso a estos lugares para poder asistir migrantes, incluyendo para brindar apoyo legal, y además para monitorear las condiciones en los centros.

Como expone el Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM), el marco normativo omite la posibilidad del ingreso de organizaciones de la sociedad civil a puestos de frontera y garitas, y prohíbe el acceso a áreas de alojamiento y las limita a un área para las visitas⁵³. Más preocupante incluso, CCINM nota que los criterios para aprobar solicitudes de acceso no son transparentes: “La autoridad puede denegar o cancelar el acceso sin mediar argumento alguno”⁵⁴. Por consecuencia, muchos centros no son monitoreados⁵⁵.

Estas restricciones obstaculizan la labor legítima de las personas defensoras en defender y promover los derechos de migrantes detenidos, incluyendo en prevenir la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes. En 2014, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, además de llamar al estado a facilitar el acceso, instó a las autoridades mexicanas a tomar “todas las medidas necesarias para prevenir y castigar severamente toda represalia contra víctimas que denuncien torturas o malos tratos, sus familiares, representantes y defensores de derechos humanos”.

Mexico and the Border, to the U.S. Response’. WOLA. 2016. Disponible aquí: <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2016/11/Migration-Multimedia-Series-Report-Format-Digital.pdf>

⁵³ *Ídem*, Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM), Pág. 16

⁵⁴ *Ídem*

⁵⁵ *Ídem*

Recomendaciones dirigidas al Estado mexicano

1. Que la **Fiscalía General de la República en sus diferentes niveles**, tanto federal como Fiscalías estatales, den seguimiento a las denuncias interpuestas, por agresiones y violaciones de derechos humanos contra personas migrantes y defensores de derechos humanos, teniendo en cuenta el contexto y no como casos aislados, para que se llegue a la impartición de justicia y así se garantice el derecho a la no repetición del delito.
2. Que la **Fiscalía General de la República en sus diferentes niveles** investiguen y sancionen a las empresas que vulneran los derechos humanos de las personas migrantes y de quienes les defienden, garantizando el derecho a la reparación y a la no repetición.
3. Que las autoridades **Secretaría de Gobernación** tome todas las medidas necesarias para que las empresas que actúan en contravía de los derechos humanos cumplan con la debida diligencia y actúen acorde con los estándares internacional de protección de los derechos humanos.
4. Que el Estado mexicano en general, y en particular El Mecanismo Nacional de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; así como la Secretaría de Gobernación Federal y las Secretarías de Gobernación de estatales generen estrategias integrales que garanticen el derecho a defender derechos humanos, desde la protección de las personas defensoras, la ayuda humanitaria emergente para la población migrante que transita en condiciones de vulnerabilidad, planes de desarrollo para las comunidades cercanas a las vías del tren que contengan un enfoque de derechos y seguridad humana.

En ese sentido:

- El gobierno mexicano, en sus diversos niveles, y desde varias instancias como SEGOB, la PGR, la Comisión Nacional de Seguridad y la SER, reconozcan de manera pública la labor de las personas defensoras de derechos humanos de migrantes.
- Asegurar una implementación rápida y acordada de las medidas de protección, tanto del Mecanismo Federal de Protección a Personas Defensoras y Periodistas, como la implementación de las Medidas Cautelares de la CIDH.